

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, Allianz Seguros S.A. arrió poder, posteriormente su apoderado arrió contestación a la demanda. El demandado Usuga Araque arrió contestación a la demanda a través de apoderado judicial. No hay constancia de la notificación a los demandados. A Despacho para provea. Medellín, 03 de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	Jirleny Palacio Cano
Demandados	Elmer Antonio Usuga Araque Allianz Seguros S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00285 00
Sustanciación	093 - Requiere demandante allegue constancia de notificación a los demandados.

Toda vez que los demandados han arrió escritos de contestación a la demanda, sin que en el expediente obre constancia de trámite de notificación alguno; se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue a este despacho la constancia de tiempo, modo y lugar de la notificación a cada uno de los demandados, so pena de tenerlos por notificados por conducta concluyente mediante auto que se proferirá después de vencer el término acá otorgado.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520,

PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546,
PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581
emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la
emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
03/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 016.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO